

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., veintiséis de abril de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00332

Se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación por aviso de la sociedad demandada en los términos que dispone el artículo 292 del CGP.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CCGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10bd98b4c55cce5456164c765e7b0fbd118002bc3526bdd47efea84a9031305**

Documento generado en 26/04/2023 10:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>